

## INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD PREVISTA BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 14 DE MAYO DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

9 de abril de 2018

### 1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas de Grupo Ezentis, S.A. (“**Grupo Ezentis**” o la “**Sociedad**”), bajo el punto primero de su orden del día, convocada para el día 13 de mayo de 2018, en primera convocatoria, o 14 de mayo de 2018, en segunda convocatoria, consistente en la aprobación de un aumento de capital social cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 nuevas acciones con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas (el “**Aumento**”).

Este informe se emite por el Consejo de Administración de la Sociedad de conformidad con los artículos 286, 296.1, 297 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

A fin de facilitar a los señores accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de Aumento que se somete a su consideración, se incluyen en este informe: (i) la justificación de la necesidad de realizar el Aumento con referencia a sus características principales, contravalor y tipo de emisión; (ii) la naturaleza y características del crédito a compensar y la identidad del aportante; y (iii) la transcripción literal de la propuesta de acuerdo del Aumento.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como fue anunciado mediante hecho relevante de fecha 28 de febrero de 2018 (número de registro 262.349), Grupo Ezentis, Ezentis Tecnología, S.L.U. y Ericsson España, S.A. (las “**Partes**”) firmaron un contrato de compraventa de las participaciones de Excellence Field Factory, S.L.U. (el “**Contrato**” y la “**Adquisición**”, respectivamente), con el objetivo de adquirir determinadas líneas de negocio y, de este modo, pasar a ser un operador de referencia en los negocios adquiridos en el mercado ibérico.

De acuerdo con lo previsto en el Contrato, el precio inicial de la Adquisición, determinado por las Partes bajo determinadas presunciones, es de 29.500.000 euros, sin perjuicio de las correcciones oportunas ante eventuales desviaciones frente a las presunciones pactadas.

Por su parte, el mecanismo de pago del precio se ha estructurado de forma que, el día de la consumación de la Adquisición, se abonen 7 millones de euros en efectivo y 22.500.000 euros en acciones de nueva emisión valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato. El precio en acciones puede ser ajustado a la baja conforme al Contrato y, por tanto, menor a la cifra de 22.500.000 euros (el importe en euros del pago en acciones que finalmente sea, el “**Crédito a Compensar**”).

De este modo, toda vez que la Adquisición es coherente con el proceso de racionalización, optimización y expansión previsto en el plan estratégico de la Sociedad y que el órgano de administración ha recomendado su aprobación por la Junta General en aras del interés social, el Consejo de Administración somete la aprobación del Aumento a la Junta General para hacer efectiva la Adquisición, al ser un elemento integrante y esencial de ella. Téngase presente que la aprobación por la Junta del Aumento y de la Adquisición es una de las condiciones suspensivas del Contrato.

### **3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL**

El Consejo de Administración de Ezentis propone a la Junta General de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento del capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

#### **3.1. Importe máximo del Aumento**

Se propone aumentar el capital de la Sociedad en un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes. El importe concreto del Aumento será fijado por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

#### **3.2. Tipo de emisión**

Las acciones se emitirán sobre la par, es decir, por su valor nominal y con prima de emisión, a un precio de 0,611 euros por acción, 0,30 euros por acción correspondiente a valor nominal y 0,311 euros a prima de emisión. En consecuencia, el valor nominal total máximo asciende a 11.047.461 euros y la prima de emisión total a 11.452.534,57 euros.

A tal efecto, se hace constar que el tipo de emisión se ha determinado sobre la base del precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato, según acordaron las Partes.

#### **3.3. Acciones a emitir e importe efectivo del Aumento**

Como se ha dicho, el Consejo de Administración, dentro del máximo establecido en el apartado 3.1, fijará el importe del Aumento y el número de acciones correspondiente en

función del importe final del Crédito a Compensar (las “**Acciones Nuevas del Aumento**”). En consecuencia, se hace necesario que el acuerdo contemple la suscripción incompleta conforme al artículo 311 de la *Ley de Sociedades de Capital*.

#### **3.4. Ausencia de derecho de suscripción preferente**

Los accionistas no gozarán, conforme al artículo 304 de la *Ley de Sociedades de Capital*, de derecho de suscripción preferente en el Aumento.

#### **3.5. Identidad de los aportantes y descripción del Crédito a Compensar**

La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento se realizará por Ericsson España, S.A. (“**Ericsson España**”), con CIF nº A-28858603 y domicilio en Madrid, calle Retama nº 1, mediante la capitalización del Crédito a Compensar surgido a favor de Ericsson España frente a la Sociedad bajo el Contrato por un importe máximo de 22.500.000 de euros. Téngase presente que la Sociedad ha asumido bajo el Contrato la obligación de realizar el Pago en Acciones por cuenta de Ezentis Tecnología, S.L.U.

De acuerdo con sus términos, el Crédito a Compensar será en el momento de la ejecución del aumento de capital que se propone a la Junta General -y, por tanto, en el momento de su compensación- líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato, cumpliendo así la exigencia prevista en el artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*. Asimismo, se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos al Crédito a Compensar con la contabilidad social.

Ericsson España se ha comprometido en el Contrato a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento mediante la compensación del Crédito a Compensar.

#### **3.6. Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad y cumplimiento de requisitos legales**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2018, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en este informe sobre el Crédito a Compensar.

Asimismo manifiestan que el Crédito a Compensar será en el momento de su compensación líquido, vencido y exigible en su totalidad. Dicho informe será además complementado, en la fecha de ejecución del Aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, el Crédito a Compensar en dicha fecha resulta líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la *Ley de Sociedades de Capital*, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

### 3.7. Posibilidad de no ejecución del Aumento y condicionalidad

El vencimiento del Crédito a Compensar y la adquisición del carácter de líquidos y exigibles depende de que la Adquisición se consume. Por tanto, la ejecución de este Aumento por el Consejo de Administración estará condicionada a que se produzca la consumación de la Adquisición, siendo suficiente con que la ejecución se acuerde por el Consejo de Administración en el mismo día en que se consume la Adquisición y que sea documentada en escritura pública simultáneamente a esa consumación.

En consecuencia, si la consumación de la Adquisición no se produjera y el Contrato se terminara por sus propios términos, el Consejo de Administración se deberá abstener de ejecutar el Aumento, dando cuenta de ello a la siguiente Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre.

## 4. PROPUESTA DE ACUERDO DEL AUMENTO

El texto íntegro de la propuesta que se somete a la Junta General Extraordinaria de accionistas de Grupo Ezentis, bajo el punto primero del orden del día, es el que se transcribe a continuación:

“Acuerdo Primero:- Aprobación de un aumento de capital social cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 nuevas acciones con un valor nominal de 0,30 euros cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas y delegación al Consejo de Administración de la facultad de su ejecución (el “Aumento”).

(i) Importe máximo del Aumento

*Se acuerda aumentar el capital de la Sociedad en un importe total máximo (incluyendo nominal y prima) de 22.499.995,57 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 36.824.870 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes. El importe concreto del Aumento será fijado por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los apartados siguientes.*

(ii) Tipo de emisión

*Las acciones se emitirán sobre la par, es decir, por su valor nominal y con prima de emisión, a un precio de 0,611 euros por acción, 0,30 euros por acción correspondiente a valor nominal y 0,311 euros a prima de emisión. En consecuencia, el valor nominal total máximo asciende a 11.047.461 euros y la prima de emisión total a 11.452.534,57 euros.*

*A tal efecto, se hace constar que el tipo de emisión se ha determinado sobre la base del precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del contrato de compraventa cuya aprobación por la Junta General se propone bajo el punto primero del orden del día, conforme a lo acordado en ese contrato (el “Contrato”).*

(iii) Crédito a Compensar

De acuerdo con lo previsto en el Contrato, el precio en acciones de la Adquisición, determinado por las Partes bajo determinadas presunciones, es de un máximo de 22.500.000 euros, en acciones de nueva emisión valoradas al precio medio de cierre de los 90 días anteriores a la firma del Contrato. El precio en acciones puede ser ajustado a la baja conforme al Contrato y, por tanto, menor a la cifra de 22.500.000 euros (el importe en euros del pago en acciones que finalmente sea, el “**Crédito a Compensar**”).

(iv) Acciones a emitir e importe efectivo del Aumento

Como se ha dicho, el Consejo de Administración, dentro del máximo establecido en el apartado (i), fijará la cuantía del Aumento y el número de acciones (las “**Acciones Nuevas del Aumento**”) en función del importe del Crédito a Compensar, tras los ajustes que se realicen conforme al Contrato.

(v) Ausencia de derecho de suscripción preferente

Los accionistas no gozarán, conforme al artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, de derecho de suscripción preferente en el Aumento.

(vi) Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento

La suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento se realizará por Ericsson España, S.A. (“**Ericsson España**”) mediante la capitalización del Crédito a Compensar surgido a favor de Ericsson España frente a la Sociedad bajo el Contrato. Téngase presente que la Sociedad ha asumido bajo el Contrato la obligación de realizar el Pago en Acciones por cuenta de Ezentis Tecnología, S.L.U.

Ericsson España se ha comprometido en el Contrato a suscribir las Acciones Nuevas del Aumento mediante la compensación del Crédito a Compensar.

(vii) Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad y otros requisitos legales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de KPMG Auditores, S.L., como auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2018, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad puesto a disposición de los accionistas sobre el Crédito a Compensar.

Asimismo manifiestan que el Crédito a Compensar será en el momento de su compensación líquido, vencido y exigible en su totalidad. Dicho informe será además complementado, en la fecha de ejecución del Aumento, mediante una nueva certificación del auditor que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, el Crédito a Compensar en dicha fecha resulta líquido, vencido y exigible en su totalidad en el importe que finalmente resulte de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

(viii) Contravalor

*El contravalor del Aumento consistirá en la compensación total del Crédito a Compensar.*

(ix) Fecha de ejecución del Aumento

*El Aumento deberá ser ejecutado por el Consejo de Administración, en todo caso, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General y conforme al Contrato.*

(x) Suscripción incompleta

*De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite expresamente la suscripción incompleta del Aumento. El Aumento quedará sin efecto en cuanto al resto de acciones no suscritas por Ericsson España mediante la compensación del Crédito a Compensar.*

(xi) Condiciones a las que se sujeta la efectividad del Aumento y no ejecución

*La ejecución y cierre del Aumento por el Consejo de Administración está condicionada a que se produzca la consumación de la Adquisición, siendo suficiente con que la ejecución se acuerde por el Consejo de Administración en el mismo día en que se consume la Adquisición y que sea documentada en escritura pública simultáneamente a esa consumación.*

*En consecuencia, si la consumación de la Adquisición no se produjera y el Contrato se terminara por sus propios términos, el Consejo de Administración se deberá abstener de ejecutar el Aumento, dando cuenta de ello a la siguiente Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre.*

(xii) Derechos de las Nuevas Acciones del Aumento y forma de representación

*Las Acciones Nuevas del Aumento serán acciones ordinarias, de la misma clase y valor nominal que las preexistentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a IBERCLEAR y sus entidades participantes.*

(xiii) Admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encuentren admitidas a negociación en el momento de ejecución del presente acuerdo, así como la incorporación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B. o Mercado Continuo).*

*A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017, la Sociedad no elaborará un folleto informativo en relación con el Aumento.*

(xiv) Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

*Al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, dentro del plazo máximo establecido en el apartado (ix), y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, pueda ejecutar, en el modo que tenga por conveniente, el acuerdo de Aumento, y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.*

*Será además potestad del Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, fijar las condiciones del Aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.*

*Asimismo, el Consejo de Administración quedará autorizado, con expresas facultades de sustitución, para suscribir y ejecutar, ante cualquier autoridad u organismo, públicos o privados, cuantos documentos, actuaciones y trámites resulten necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del aumento. Esta delegación incluye fijar la nueva cifra del capital social tras la aprobación y ejecución del Aumento y acordar la modificación estatutaria correspondiente del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.”*

\* \* \*

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Guillermo Fernández Vidal

Jorge de Casso Pérez